

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Micrognosis», modelo KYU-1210.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

12626 *RESOLUCION de 28 de enero de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Política Tecnológica de fecha 20 de junio de 1988 por la que se homologan dos teclados marca «Memorex», modelo 7000-4250 y marca «Memorex Telex», modelo 7000-4250, fabricados por «Nimebrea Thai Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Tailandia.*

Vista la petición presentada por la empresa «Memorex, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, de Madrid, por la que se solicita que la resolución de fecha 20 de junio de 1988, por la que se homologan dos teclados, marca «Memorex», modelo 7000-4250 y marca «Memorex Telex», modelo 7000-4250, sea aplicable al modelo 7000-4610-4210 de la marca «Memorex Telex».

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 20 de junio de 1988, por la que se homologan los teclados marca «Memorex», modelo 7000-4250 y marca «Memorex Telex», modelo 7000-4250, con la contraseña de homologación GTE-0346, para incluir en dicha homologación el modelo de teclado cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Memorex Telex», modelo 7000-4610-4210.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

12627 *RESOLUCION de 28 de enero de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 26 de julio de 1988, por la que se homologan cuatro impresoras, marca «Memorex», modelos 2210-2 y 2210-1, y marca «Memorex Telex», modelos 1210-1 y 1210-2, fabricadas por «I Data» en su instalación industrial ubicada en Bagsvaerd (Dinamarca) y por «Fujitsu Isotec Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Fukushima (Japón).*

Vista la petición presentada por la empresa «Memorex, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, de Madrid, por la que se solicita que la resolución de fecha 20 de junio de 1988, por la que se homologan cuatro impresoras mar-

ca «Memorex», modelos 2210-2 y 2210-1, y marca «Memorex Telex», modelos 1210-1 y 1210-2, sea aplicable a los modelos 1210-1A y 1210-2A, de la marca «Memorex Telex».

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Visto el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 26 de julio de 1988, por la que se homologan las impresoras marca «Memorex», modelos 2210-2 y 2210-1, y marca «Memorex Telex», modelos 1210-1 y 1210-2, con la contraseña de homologación GIM-0316, para incluir en dicha homologación los modelos de impresoras cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Memorex Telex», modelo 1210-1A.

Características:

Primera: 19 × 15.

Segunda: 220.

Tercera: Continuo/Discreto.

Marca «Memorex Telex», modelo 1210-2A.

Características:

Primera: 19 × 15.

Segunda: 220.

Tercera: Continuo/Discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

12628 *RESOLUCION de 28 de enero de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos aparatos telefónicos, marca «Philips», modelos TD-9041 y otro, fabricados por «Philips Electronique Grand Publique», en su instalación industrial ubicada en Le Mans (Francia).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Philips Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Martínez Villergas, 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos aparatos telefónicos, fabricados por «Philips Electronique Grand Publique», en su instalación industrial ubicada en Le Mans (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4290/1805/2, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número 8/37/1001, han hecho constar que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GAT-0075, y fecha de caducidad el día 28 de enero de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 28 de enero de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.
 Segunda. Descripción: Método de marcación.
 Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo TD-9041.

Características:

Primera: Analógica.
 Segunda: Decimal y multifrecuencia.
 Tercera: Memorización para marcación automática (m.p.m.a.),
 Instalación mural (i.m.) y rellamada (r.).

Marca «Philips», modelo TD-9040.

Características:

Primera: Analógica.
 Segunda: Decimal y multifrecuencia.
 Tercera: Rellamada (r.); e Instalación mural (i.m.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

12629 *RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 51/1989, promovido por «C.P. Company, S.P.A.», contra acuerdos del Registro de 1 de octubre de 1987 y 16 de enero de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 51/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «C.P. Company, S.P.A.», contra resoluciones de este Registro de 1 de octubre de 1987 y 16 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la entidad mercantil «C.P. Company, S.P.A.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de octubre de 1987, confirmado posteriormente en reposición mediante resolución de 16 de enero de 1989 del mismo órgano, sobre denegación de protección registral de la marca número 496.657, «C.P. Company, S.P.A.», debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conforme a Derecho y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 496.657, «C.P. Company, S.P.A.». Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12630 *RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 277/1989, promovido por «Carbonell y Cia. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1987 y 20 de junio de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 277/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Carbo-

nell y Cia. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1987 y 20 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea en nombre y representación de «Carbonell y Cia de Córdoba, Sociedad Anónima», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos nulas por no ajustadas a Derecho las resoluciones del citado Organismo de fechas 20 de marzo de 1987 y 20 de junio de 1988, y en consecuencia ordenamos la cancelación de la inscripción Registral de la marca 1.122.588 «Procer» Sugrañas Gres Catalán. Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12631 *RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 556/1989, promovido por «Loewe, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de diciembre de 1987 y 20 de febrero de 1989. Expediente de Nombre Comercial número 109.376.*

En el recurso contencioso-administrativo número 556/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Loewe, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Pilar de los Santos Holgado, en nombre y representación de «Loewe, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 2 de diciembre de 1987 y 20 de febrero de 1989, esta última desestimatoria del recurso de reposición de la primera, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12632 *RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1248/1989, promovido por «Pilokey, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 17 de julio de 1989. Expediente de marca número 1.154.760.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1248/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pilokey, Sociedad Limitada», contra resolución de este Registro de 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Abogada doña Elena de la Fuente Fernández, en nombre y representación de «Pilokey, Sociedad Limitada», debemos declarar y declaramos nula y sin efecto la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 17 de julio de 1989, por no ser conforme a Derecho, confirmando, en consecuencia, la resolución inicial del propio Registro, de fecha 20 de abril de 1988; sin especial pronunciamiento sobre costas.»